GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0043 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 01 MAR 2021

VISTO: El Oficio N° 054-2021-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPAI/D fecha 26 febrero del 2021 con registro Sisgedo Nº 2713743, proveniente de la Dirección de Proyectos e Infraestructura de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, Informe N° 04-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL del 26 de febrero del 2021 con Registro Sisgedo N° 2713316, de la Sub Dirección de Estudios y Operaciones de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, Decretos N° 2713743-2021-GRA/GRDE-DRA-D de 26 de febrero 2021 y N° 2713743-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM, sobre contratación temporal por la modalidad de servicios personales para Proyectos Productivos que ejecuta la Dirección Regional Agraria Ayacucho.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 19-2021-GRA/GR-GGR-GRDE- DRAA-DPAI/DR, de fecha 13 de febrero del 2021, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **META: 005: PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA-REGION AYACUCHO,** con fuente de financiamiento de Recursos de Fondos de Compensación Regional-FONCOR, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional Agraria Ayacucho en el presente Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Oficio N° 54-2021-GRA/GGR-GRDE-DRAA-DPAI/D, de fecha 26 de febrero 2021, el Director de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, en virtud del Informe N° 04-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL del 26 de febrero del 2021 emitido por la Sub Dirección de Estudios y Operaciones de la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, eleva ante la Dirección Regional el resultado de la evaluación de la terna para la contratación temporal por la modalidad de servicios personales de un Técnico de Campo para la **META: 05: PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO,** teniendo como ganador al **Bachiller en Medicina Veterinaria; CESAR GUZMÁN SANTARIA,** para proceder con su trámite respectivo; a mérito del cual mediante Decreto N° 2713743-2021-GRA/GRDE-DRA-D de 26 de febrero del 2021 se dispone a la Oficina de Administración la atención y trámite correspondiente, y con Decreto N° 2713743-2021-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM de 27 de febrero de 2021, se dispone a la Unidad de Recursos Humanos atención y proyecto de resolución, respectivamente;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0043-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 01 MAR 2021

contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; o, c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley Nº 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, ***e****n los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (…); restituyendo en* su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada *Ley 24041, (…), que en su Artículo 2º precisa," las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental,* (…)";

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, por necesidad de servicio es pertinente contratar para cumplir funciones de carácter temporal, por la modalidad de servicios al citado Bachiller Médico Veterinario **CESAR GUZMÁN SANTARIA,** en el cargo de Técnico de Campo de la **META: 05: PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO,** por el periodo de seis (06) meses, **con vigencia del 01 de marzo al 31 de agosto del 2021**, quien deberá cumplir sus funciones diligentemente conforme a lo establecido en el Anexo adjunto y en observancia al Plan Operativo Anual (POA) aprobado del citado proyecto, así como informar en forma mensual las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 31084 Ley Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, Ley Nº 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N°

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial
N° 0043-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 01 MAR 2021

016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, por necesidad de servicio, por la modalidad de servicios personales al administrado que yace líneas abajo, para cumplir **funciones de carácter temporal en META 05: PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO"**, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
Bach.MV. CESAR GUZMÁN SANTARIA	Técnico de Campo	6-000009/ 2155813	2,500.00	225.00	Del 01/03/2021 Al 31/08/2021	ONP

ARTÍCULO SEGUNDO.- El servidor contratado no hace carrera administrativa, ni adquiere derecho del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2º del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato por servicios personales es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, la servidora contratada proceda a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0043-2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 01 MAR 2021

N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor contratado, deberá cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto del Informe Nº 04-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI-SDEO/VCL de fecha 26 de febrero del 2021, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar de las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.

ARTÍCULO SEXTO. - El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos de Fondos de Compensación Regional-FONCOR, de la **Meta: 005: PROYECTO**: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS - REGION AYACUCHO", especifica de gastos 2.6.7.1.6.1** – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno de sus funciones, entrega de informe de las actividades realizadas en su ámbito de trabajo, para el cual debe otorgar la conformidad del servicio el Responsable del Proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la interesada e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Nancy R. Palomino Parco
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0043 -2021-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 01 MAR 2021

META: 05 PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA PRODUCCION BOVINA DE LECHE EN LA PROVINCIA DE LUCANAS-REGION AYACUCHO

FUNCIONES GENERALES DEL TECNICO DE CAMPO:

- Coordinar en primera instancia de la ejecución técnica con Especialista y Responsable de Meta.
- Identificar, empadronar y registrar 50 pequeños productores de ganado vacuno en su ámbito de trabajo
- Prestar el servicio de inseminación artificial y capacitación técnicas, en coordinación con especialista a los 50 pequeños productores de vacuno registrados y otros que demandan el servicio.
- Permanecer en el ámbito del trabajo durante 21 días hábiles por mes cumpliendo con los trabajos programados.
- Conducir cuaderno de campo, con anotaciones cronológicas de las actividades realizadas en el ámbito del proyecto.
- Presentar el cronograma de actividades mensual, según el formato de ejecución, al Responsable de Meta y cumplir a cabalidad.
- Presentar los informes mensuales según los Formatos y Anexos de las Directivas de ejecución.
- Al finalizar el contrato devolver la motocicleta asignada en condiciones operativas
- Otras que le encargue el especialista y Responsable de Meta.